

GUACOLDA energía	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

CONTENIDO
1. POLÍTICA
1.1 OBJETIVO
1.2 VALORES
1.3 ALCANCE
1.4 COMPROMISOS
1.5 LINEAMIENTOS
2. CONTROL DE MODIFICACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Christián de Amesti MAB Risk Compliance	Ingeborg Rutherford - Legal Jasna Petric Contraloría	Directorio	30/05/2024

	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

1.1 OBJETIVO

Dada la importancia de un mercado mundial justo y el alto estándar ético de la Sociedad y de las expectativas de sus trabajadores, esta política busca cumplir con letra y espíritu las Leyes Anticorrupción, prohibiendo estrictamente la oferta o la provisión del soborno a; o la solicitud o aceptación de soborno de; cualquier individuo, incluyendo funcionarios públicos e individuos particulares. Todo lo anterior, dentro del Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad referido a la Ley N°19.913, a la Ley N°20.393 y sus modificaciones, además de las normas pertinentes en la especie (Código Penal Chileno, Ley N°21.121, Ley N°21.595; Ley sobre prácticas corruptas en el Extranjero, de los Estados Unidos (FCPA) y Ley de Corrupción del Reino Unido del 2010 (UK Bribery Act).

1.2 VALORES

PROHIBICIÓN ESTRICTA DEL SOBORNO: Bajo ninguna circunstancia o forma se tolerará ofrecer, dar, recibir, solicitar o aceptar sobornos o “Comisiones Ilegales”

En términos generales, el soborno es definido como ofrecer, prometer o realizar un pago de cualquier cosa de valor con la intención de producir o influenciar incorrectamente las decisiones de un funcionario público, individuo particular o compañía con el fin de actuar en una forma determinada, la cual es incorrecta o que cree una ventaja incorrecta. Los sobornos tienen el objetivo de influenciar la decisión de una persona; lo anterior puede significar hacer que una persona realice u omita un acto.

La Sociedad no realizará, intentará hacer o dará, o hará realizar un pago/soborno en forma alguna a cualquiera persona. Es más, la Sociedad no requerirá, recibirá o aceptará recibir un soborno en cualquiera forma de persona alguna.

Esta prohibición también incluye sobornos por medio de agentes. En términos generales, un “Agente” es definido como un contratista, distribuidor, vendedor, intermediario, agente o cualquiera persona o entidad que actúe a nombre de la Sociedad. Es ilegal hacer, autorizar o pagar a un Agente, mientras se sepa, o se tenga la sospecha, que todo o una porción del pago será usado directa o

	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

indirectamente para obtener o retener negocios, beneficios o influencias. Finalmente, ningún trabajador, o aquellos que actúen a nombre nuestro, podrán hacer, prometer o autorizar un pago a un Agente o solicitar o aceptar un pago de un Agente.

1.3 ALCANCE

La presente política es aplicable a la Sociedad, a sus controladores, directores, gerentes, administradores, trabajadores, personas en capacitación e internos (incluyendo trabajadores permanentes, temporales o por obra), y a todo tercero que se relacione con la sociedad, y establece los parámetros que deben seguir para cumplir con los normativas legales y reglamentarias señaladas.

Además, esta Política también es aplicable a las personas que actúan a nombre de, o para el beneficio de la Sociedad, incluyéndose consultores, proveedores, contratistas, subcontratistas, distribuidores, vendedores, intermediarios (en adelante “Agentes”).

1.4 COMPROMISOS

Guacolda Energía SpA se compromete y obliga a cumplir con las leyes en donde efectúa operaciones y con las más estrictas normas que rigen sus respectivas operaciones. En aquellos casos en que las leyes puedan crear obligaciones legales conflictivas, se deberá contactar al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad (Encargado de Prevención) para asistencia. Lo anterior implica:

1. No ofrecer ni proveer nada de valor, a cualquiera persona, si dicha oferta tiene la intención de influenciar incorrectamente una decisión de negocios o si la oferta o soborno proveerá a la Sociedad de una ventaja injusta.
2. No solicitar ni aceptar nada de valor, de cualquiera persona, si dicha solicitud o aceptación tiene la intención de influenciar incorrectamente; o si la solicitud o aceptación proveerán a la Sociedad de una ventaja comercial injusta.
3. No ofrecer, proveer, solicitar o aceptar cosa alguna de valor si dicha oferta, provisión, solicitud o aceptación creará la apariencia de irregularidad.

	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

4. proveer o aceptar obsequios, comidas, entretención u otros elementos de valor sólo en la medida en que sea infrecuente, modesto, de acuerdo a las leyes locales, con el propósito de servir legítimamente a los objetivos institucionales y por otro lado, consistente con el Sistema de Prevención y las Políticas de la Sociedad, particularmente, pero no restringido, a las políticas de Regalos e Invitaciones y a la Política de Donaciones y aportes de carácter social.
5. Asegurarse de que todos los Libros y Registros de la Sociedad reflejen de forma precisa y completa sus operaciones, transacciones, adquisiciones y disposición de activos.
6. No contratar a Agente alguno, sin asegurarse previamente que ha finalizado con la debida diligencia anticorrupción, y que el Agente haya celebrado un convenio escrito acorde con los requerimientos indicados a continuación en la presente Política.
7. Informar al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad si existe conocimiento o sospecha de alguna violación a la presente Política por algún trabajador o Agente de la Sociedad.

1.5 LINEAMIENTOS

- **PROHIBICIÓN DE PAGO, OFERTA, INTENTO O PROMESA:** Queda prohibido hacer, ofrecer, prometer, o causar un pago impropio a quien sea, sin importar si el incentivo impropio es pagado o transferido al destinatario.
- **TRANSPARENCIA EN LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO DE VALOR:** la provisión o aceptación de cualquier elemento de valor deben ser registrada de forma exacta por algún medio en la sociedad. Ejemplos de elementos de valor son: gestiones de viajes, comidas y/o Entretención, ítems promocionales de la Sociedad, contribución a obras de caridad, empleos o Becas con retribución a cambio, entradas para eventos, devoluciones o descuentos improcedentes, servicios innecesarios, obsequios que no sean considerados como de escaso valor económico.

En caso de duda, se debe contactar al Oficial de Cumplimiento.

	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

- ABSTENCIÓN DE INFLUENCIAS EN LA ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS U OTROS INDIVIDUOS:** abstenerse de buscar por medio de un incentivo ilegítimo de: influenciar a un funcionario público o individuo privado para que realice u omita algún acto dentro de sus atribuciones; incentivar a influenciar un acto o decisión de su gobierno; o asegurar alguna ventaja impropia.
- PROHIBICIÓN DE OBTENER O RETENER BENEFICIOS O ASEGURAR VENTAJAS IMPROPIAS:** de cualquier tipo, contribuyendo la acción a lograr una de las metas de la Sociedad de forma más sencilla. Por ejemplo, la provisión de un soborno para influir en alguien a que emita un permiso.
- PROHIBICIÓN DE ENTREGAR INCENTIVOS O DÁDIVAS:** si no están permitidos expresamente por normativa local o nacional. Son permitidos si son consistentes con las prácticas normales de la industria, en concordancia con las costumbres y leyes locales, bajo determinadas circunstancias y mediante aprobación previa (ej.: entrega de cosas de valor tales como comidas, obsequios modestos, gastos de viaje y entretenimiento directamente relacionado con la promoción de los productos de la Sociedad), en la medida en que no considere valores demasiado altos o entregas frecuentes.
- CAUTELA CON LAS ALERTAS EN ROJO Y LOS REPORTE DE TRANSACCIONES DE ALTO RIESGO:** se debe procurar ser cuidadosos al involucrarse en transacciones de alto riesgo, reportando las “alertas en rojo” al Oficial de Cumplimiento. Transacciones de alto riesgo son aquellas que involucran contactarse con funcionarios públicos o aquellas que involucran individuos o entidades que tengan un historial o reputación de corruptos, incluyendo: concursos o licitaciones públicas y solicitudes y procesos de permisos y/o certificación. De esta forma, los trabajadores de la Sociedad son responsables de reconocer “**circunstancias sospechosas**”, o de potencial Soborno, tales como: Solicitud de pagos que tengan patrones inusuales o arreglos de pago, incluyendo, por ejemplo: Pagos a cuentas de banco no localizados en el país donde los servicios son rendidos, o en el país donde el destinatario de los fondos está ubicado; o a cuentas de banco que a nombre de una persona o entidad distinta que la persona o entidad a quien el dinero es debido; donde estén involucradas comisiones inusualmente altas; tarifas o impuestos no esperados; y/o sus montos excedan el justo valor de mercado por los servicios prestados; donde el agente

	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

esté renuente al informe de gastos y registros contables de actividades conjuntas; se rehúse a entregar facturas o documentos que soporten los gastos reclamados; cuando el consultor o proveedor se trate de un funcionario público o este último recomiende enfáticamente contratar a un determinado consultor o proveedor.

- APROBACIÓN PREVIA DE AGENTES POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**
Previo a su contratación, se debe realizar una debida diligencia al respectivo Agente. Este último debe comprometerse además a cumplir con la Política Anticorrupción.
- DEBIDA DILIGENCIA EN FUSIONES, ADQUISICIONES Y JOINT VENTURES:**
la debida diligencia deberá ser hecha a la medida del giro y del objetivo de la Sociedad. El área Legal deberá asegurar que se realice la debida diligencia en una adquisición.
- MANTENCIÓN DE REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS:** procurando que todas las transacciones financieras queden registradas de forma oportuna y precisa, en conformidad con las Prácticas de Común General Aplicación (PCGA), reflejando transacciones en conformidad con los estándares contables aceptados diseñados con el fin prevenir transacciones fuera de los libros, tales como comisiones ilegales y sobornos.
- EVASIÓN DE LAVADO DE DINERO / ACTIVOS:** Procurando no infringir la ley N°19.913, mediante la comisión de graves delitos o actividades ilícitas, realizando transacciones de forma consciente.
Cualquier transacción que cause preocupación a un trabajador debe ser inmediatamente reportado al Oficial de Cumplimiento, o denunciado (incluso anónimamente si se prefiere) a través del Canal de Denuncias de la Sociedad.

REPORTES O DENUNCIAS: Es deber y responsabilidad de todos los individuos reportar cualquier transacción que pueda ser considerada como soborno, o violación a la presente política o a cualquier política relacionada. La Sociedad prohíbe estrictamente cualquier represalia contra las personas que denuncien, reporten o cooperen en una investigación. En estos casos la violación deberá ser inmediatamente reportada al Oficial de Cumplimiento, o anónimamente a través

	POLITICA ANTI-SOBORNO/ANTI-CORRUPCIÓN
	CGU-MDP-PO-02
	Versión 0

del Canal de Denuncias. En caso de existir sugerencias, se comunicarán al Oficial de Cumplimiento.

- EVITAR PAGOS POR PROTECCIÓN O BAJO COACCIÓN:** En el caso de que la vida, salud y/o seguridad, de cualquier trabajador de la Sociedad esté en peligro por amenazas de violencia actuales o potenciales, o por la imposición de violencia física o coerción se seguirán los pasos necesarios para asegurar la seguridad propia o la de otro trabajador de la Sociedad. Sin embargo, cualquier pago hecho bajo coacción debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento. La Sociedad no pagará, como medida general, dinero por protección; sin embargo, bajo ninguna circunstancia deberá un trabajador de la Sociedad arriesgar su propia seguridad personal bajo la premisa de cumplir con la presente Política.

- CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA:** Ningún trabajador de la Sociedad será penalizado, o sujeto a otras consecuencias adversas, por rechazar pagar sobornos, incluso si aquello puede resultar en la pérdida de un negocio por parte de la Sociedad.

Los trabajadores que no cumplan con la presente Política y con cualquier otra política relevante, ley o reglamento podrán ser sujetos a una acción disciplinaria o hasta incluso su término contractual, de conformidad a lo contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Sociedad y conforme la normativa aplicable. Los Agentes que no cumplan con ésta o cualquiera otra Política relevante, ley o reglamento, podrán darse término o no renovar la relación con la Sociedad.

2. CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Descripción de Modificaciones